

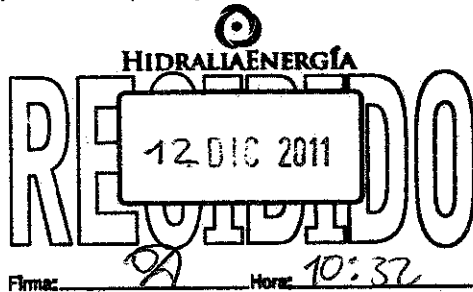


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 32 minutos del día DOCE de **diciembre de dos mil once**, en **14 calle 3-51 zona 10 Edificio Murano Center nivel 10 of. 1003**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **seis de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Soloma, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a DAMALIS MARTINEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

Osbaldo pateley

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-286-2011 Guatemala, 06 de diciembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

#### CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve de noviembre de dos mil once, la entidad Hidro Soloma, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica que para efectos de solicitar la Autorización Definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 4, literal j) del Reglamento de la Ley General de Electricidad, y de acuerdo con los requerimientos de las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST-, aprobación de los estudios eléctricos de Flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria, para el proyecto hidroeléctrico



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

“SAN PEDRO SOLOMA II”; dicho proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Huehuetenango, y tiene previsto iniciar operaciones en julio del año 2014.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del Proyecto de Generación Hidroeléctrico “San Pedro Soloma II”, presentados por la entidad Hidro Soloma, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda aprobar los estudios eléctricos del proyecto Hidroeléctrico ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento

### RESUELVE:

- I. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto “San Pedro Soloma II”. El proyecto consiste en:
  - a) dos unidades de generación, una con capacidad de 3.33 MW y otra con capacidad de 1.66 MW, tensión de generación ambas de 4.16 kV, haciendo un total de 4.99 MW,
  - b) una subestación de transformación, que entre otros elementos, incluye un transformador de potencia de 6 MVA y relación de tensión de 4.16/69 kV
  - c) Una línea de transmisión operando en 69 kV con una longitud aproximada de 4 kilómetros.
  - d) Una subestación de maniobras en el punto donde se secciona la línea del SNI.
- II. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será en un punto que seccionará la línea que conecta las subestaciones de San Juan Ixcay y Barillas. La central se encuentra ubicada en el departamento de Huehuetenango, se prevé que inicie operaciones en julio de año 2014.
- III. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad Hidro Soloma, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima., deberá:
  - i. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Transporte -NTAUCT- .

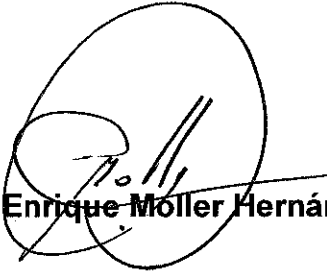
ii. Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.

IV. La presente Autorización caducará el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE.-

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

  
**Ingeniero Enrique Moller Hernández**  
Director

  
**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

